



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 001393-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 7656-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : KENNETH MERINO ARAUJO
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
REGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA
 CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATO

SUMILLA: *Se INTEGRA la parte resolutive de la Resolución Nº 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024.*

Lima, 22 de marzo de 2024

ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano de la MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, en adelante la Entidad, y el señor KENNETH MERINO ARAUJO, en adelante el impugnante, suscribieron la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 009-2020 al Contrato Administrativo de Servicios primigenio, del 1 de octubre de 2020, estableciendo, en la cláusula cuarta, lo siguiente:

"CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Por el presente documento se deja constancia que, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2021, el contrato primigenio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y EL TRABAJADOR es a plazo indeterminado, a mérito de lo establecido en la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público."

2. Por medio de la Resolución Gerencial Nº 413-2023/MDLM-GAF, del 26 de mayo de 2023¹, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad resolvió dejar sin efecto la adenda a plazo indeterminado, "por haber sido emitida sin aplicar los criterios establecidos en el Informe Técnico Vinculante Nº 1479-2022-SERVIRPGSC".

¹ Notificada al impugnante el 27 de mayo de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

3. Al no encontrarse conforme con la decisión de la Entidad, el 1 de junio de 2023, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 413-2023/MDLM-GAF, solicitando su nulidad, principalmente, porque le corresponde el reconocimiento de un contrato administrativo de servicios de carácter indeterminado por aplicación de la Ley N° 31131.
4. Mediante Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, resolvió declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 413-2023/MDLM-GAF, del 26 de mayo de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad; en aplicación del principio de legalidad.

ANÁLISIS

5. En el presente caso, con Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, se resolvió declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el impugnante contra la Resolución Gerencial N° 413-2023/MDLM-GAF, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad; en aplicación del principio de legalidad.
6. Sin embargo, este órgano colegiado considera que, dada la información verificada en la Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, correspondía que el Tribunal ordenara a la Entidad reponer el vínculo laboral del impugnante como servidor contratado a plazo indeterminado, en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057.
7. Cabe indicar que, lo señalado precedentemente viene siendo considerado en la jurisprudencia de esta Sala, y no versa sobre un aspecto que modifique el sentido de lo resuelto en la Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, sino que se refiere a una actuación accesorio a la emisión del mencionado acto, por lo que corresponde integrar en la parte resolutoria de la citada resolución, al amparo de lo prescrito en el artículo 172º del Código Procesal Civil²,

² Código Procesal Civil

"Artículo 172º.- Principios de Convalidación, Subsanación o Integración

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aplicable supletoriamente al procedimiento administrativo conforme al numeral 1.2 del artículo IV y el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444³, en adelante el TUO de la Ley N° 27444.

8. En ese sentido, este Tribunal considera necesario incorporar en la Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, como numeral SÉPTIMO de su parte resolutive, lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Ordenar a la MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA reponer el vínculo laboral del señor KENNETH MERINO ARAUJO como servidor contratado a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057".

9. Por tanto, corresponde integrar la parte resolutive de la Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.
(...)"

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - (...)

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)

Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

PRIMERO.- INTEGRAR la parte resolutive de la Resolución N° 000381-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de enero de 2024, conforme lo expuesto en la presente resolución; incorporando como numeral SÉPTIMO lo siguiente:

***"SÉPTIMO.-** Ordenar a la MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA reponer el vínculo laboral del señor KENNETH MERINO ARAUJO como servidor contratado a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057".*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor KENNETH MERINO ARAUJO y a la MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal del Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal del Servicio Civil

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal del Servicio Civil

PT16/P10

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

